



072/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 de agosto de 2006

VISTO, el expediente N° 1818/06 correspondiente a la 6° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 996/06, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de junio de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco, con la Secretaría de Turismo y Deporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el convenio tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración asistencia técnica, económica y de cooperación, que resulten de interés para ambas Instituciones;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 20 de junio de 2006, entre la Secretaría de Turismo y Deportes de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Ana Jaramillo

Alicia Peire

Roxana Puig



Universidad Nacional de Lanús



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO

ENTRE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, denominada en adelante la "UNLa", representada en este acto por su Rectora, Doctora ANA MARÍA JARAMILLO, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la ciudad de Remedios de Escalada, por una parte; y por la otra la SECRETARÍA DE TURISMO Y DEPORTE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle 53 N° 510, La Plata, representada en este acto por su titular, Señor MIGUEL ÁNGEL CUBEROS, conjuntamente con el Señor Subsecretario de Políticas Turísticas y Deportivas, Mayor (R) VÍCTOR SERGIO GROUPIERRE, en adelante "La Secretaría", acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto:

Es objetivo de este convenio la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica, económica y de cooperación, que resulten de necesidad e interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones, y entre otras, las siguientes actividades: a) acciones de coordinación y cooperación interinstitucional en materia de difusión, promoción, crecimiento y desarrollo de actividades deportivas y de la educación física en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; b) programación y realización de cursos, congresos, jornadas, talleres, seminarios, mesas redondas y otras modalidades de estilo sobre temas de interés común; c) prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas; d) cooperación en investigación y estudio en las áreas de necesidad e interés común de las partes. -----

SEGUNDA: Comité de Coordinación:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, ambas podrán nombrar representantes. La representación de la "UNLa", la ejercerá el Doctor DANIEL RODRÍGUEZ conjuntamente con la

JARAMILLO
DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

Licenciada MARÍA ELENA ETKIN, por su parte, la representación de "La Secretaría" estará a cargo de la Subsecretaría de Políticas Turísticas y Deportivas. -----

TERCERA: Atribuciones del Comité de Coordinación:

Corresponde al Comité de Coordinación: a) analizar los proyectos de trabajo correspondientes al presente convenio y elevarlos a la consideración de las autoridades de ambas instituciones; b) estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este acuerdo y sugerir a las partes la celebración de convenios específicos anexos cuando la importancia de las tareas a realizar así lo determinen; c) efectuar el seguimiento, control y evaluación de los convenios específicos anexos que se celebren. -----

CUARTA: Convenios específicos:

Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, el COMITÉ DE COORDINACIÓN presentará proyectos de trabajos que se formalizarán en convenios específicos, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los proyectos de trabajo determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo que realizarán los trabajos encargados, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión pertinente. -----

QUINTA: Propiedad Intelectual - Propiedad de los Resultados:

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.--
En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio. ---
En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula

MARÍA ELENA ETKIN
Subsecretaría de Políticas Turísticas y Deportivas
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados, así como estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre las partes, y entre los autores de dichos resultados. -----

SEXTA: Financiación:

El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para la "UNLa" ni para "La Secretaría". Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula CUARTA, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos, su importe y afectación al respectivo presupuesto. Las partes determinarán para cada proyecto de trabajo aprobado, la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada institución para su concreción. Asimismo, ambas instituciones podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que en particular las partes de común acuerdo establezcan. -----

SEPTIMA: Individualidad y autonomía de las partes:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que la "UNLa" y "La Secretaría" destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria. -----

OCTAVA: Duración - Rescisión Anticipada:

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de -----



Universidad Nacional de Lanús

rescindirlo. El presente convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días de la fecha en que se pretende su denuncia. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso, que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna. -----

NOVENA: Solución de controversias:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su Comité de Coordinación. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, y en caso de desinteligencia, interpretación, rescisión y todo otro efecto legal del presente convenio, se pacta que serán competentes los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. -----

DECIMA: A todos los efectos del presente convenio, la "UNLa" constituye domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, de la ciudad de Remedios de Escalada, y "La Secretaría" en la calle 53 N° 510, La Plata, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de junio de 2006.-

ANA MARIA MARABILLO
REG. DE P.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS